

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Reglamento de Inspectores y Mesas Directivas Vecinales del Municipio de  
Zacatlán, Puebla*



## **REFORMAS**

---

### **Publicación**

### **Extracto del texto**

---

|             |  |
|-------------|--|
| 08/dic/2023 | ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zacatlán, de fecha 28 de marzo de 2023, por el que aprueba el REGLAMENTO DE INSPECTORES Y MESAS DIRECTIVAS VECINALES DEL MUNICIPIO DE ZACATLÁN, PUEBLA. |
|-------------|--|

---

## CONTENIDO

|   |    |
|---|----|
| REGLAMENTO DE INSPECTORES Y MESAS DIRECTIVAS<br>VECINALES DEL MUNICIPIO DE ZACATLÁN ..... | 4  |
| CAPÍTULO PRIMERO .....  | 4  |
| DISPOSICIONES GENERALES .....   | 4  |
| ARTÍCULO 1 .....  | 4  |
| ARTÍCULO 2 .....  | 4  |
| ARTÍCULO 3 .....  | 5  |
| ARTÍCULO 4 .....  | 5  |
| ARTÍCULO 5 .....  | 5  |
| ARTÍCULO 6 .....  | 5  |
| CAPÍTULO SEGUNDO .....  | 7  |
| DE LOS NOMBRAMIENTOS Y RATIFICACIONES .....   | 7  |
| ARTÍCULO 7 .....  | 7  |
| ARTÍCULO 8 .....  | 7  |
| ARTÍCULO 9 .....  | 8  |
| ARTÍCULO 10 .....   | 8  |
| ARTÍCULO 11 .....   | 8  |
| ARTÍCULO 12 .....   | 8  |
| ARTÍCULO 13 .....   | 8  |
| ARTÍCULO 14 .....   | 9  |
| ARTÍCULO 15 .....   | 9  |
| CAPÍTULO TERCERO .....  | 9  |
| DE LA REMOCIÓN, DESTITUCIÓN Y RENUNCIA .....  | 9  |
| ARTÍCULO 16 .....   | 9  |
| ARTÍCULO 17 .....   | 9  |
| ARTÍCULO 18 .....   | 9  |
| ARTÍCULO 19 .....   | 10 |
| ARTÍCULO 20 .....   | 10 |
| ARTÍCULO 21 .....   | 10 |
| ARTÍCULO 22 .....   | 10 |
| CAPÍTULO CUARTO .....   | 11 |
| DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS<br>INSPECTORES TITULARES Y SUPLENTES .....      | 11 |
| ARTÍCULO 23 .....   | 11 |
| ARTÍCULO 24 .....   | 13 |
| CAPÍTULO QUINTO .....   | 14 |
| DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD<br>PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL .....    | 14 |
| ARTÍCULO 25 .....   | 14 |
| ARTÍCULO 26 .....   | 14 |
| CAPÍTULO SEXTO .....  | 15 |

|  |    |
|--|----|
| DE LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS MESAS DIRECTIVAS VECINALES DE COLONIAS Y FRACCIONAMIENTOS..... | 15 |
| ARTÍCULO 27 .....  | 15 |
| ARTÍCULO 28 .....  | 15 |
| ARTÍCULO 29 .....  | 16 |
| SECCIÓN I.....   | 19 |
| INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE VECINOS .....   | 19 |
| ARTÍCULO 30 .....  | 19 |
| ARTÍCULO 31 .....  | 19 |
| ARTÍCULO 32 .....  | 19 |
| ARTÍCULO 33 .....  | 19 |
| ARTÍCULO 34 .....  | 19 |
| ARTÍCULO 35 .....  | 20 |
| ARTÍCULO 36 .....  | 20 |
| SECCIÓN II.....  | 20 |
| DE LA ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA VECINAL .....  | 20 |
| ARTÍCULO 37 .....  | 20 |
| ARTÍCULO 38 .....  | 20 |
| ARTÍCULO 39 .....  | 21 |
| ARTÍCULO 40 .....  | 21 |
| SECCIÓN III.....   | 21 |
| DE LAS FACULTADES DE LA MESA DIRECTIVA VECINAL.....  | 21 |
| ARTÍCULO 41 .....  | 21 |
| CAPÍTULO SÉPTIMO .....   | 22 |
| DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD .....   | 22 |
| ARTÍCULO 42 .....  | 22 |
| TRANSITORIOS.....  | 24 |

**REGLAMENTO DE INSPECTORES Y MESAS DIRECTIVAS  
VECINALES DEL MUNICIPIO DE ZACATLÁN**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1**

El presente Reglamento es de interés público y de observancia general en el municipio de Zacatlán, Puebla y tiene como objeto regular las facultades, obligaciones, responsabilidades y actividades de los inspectores municipales y mesas directivas de colonias.

Asimismo, el presente Reglamento establece las normas y procedimientos para el nombramiento, ratificación, sustitución, destitución y renuncia de dichos cargos.

**ARTÍCULO 2**

Para los efectos del presente Reglamento se entenderá lo siguiente:

- I. H. AYUNTAMIENTO: Honorable Ayuntamiento de Zacatlán, Puebla;
- II. COMISIÓN: La comisión de gobernación, justicia, seguridad pública y protección civil del municipio de Zacatlán, Puebla;
- III. INSPECTORÍA: Al espacio u oficina donde despachará el inspector;
- IV. INSPECTOR: Al agente auxiliar de la administración pública municipal que está sujeta al Ayuntamiento o Junta Auxiliar correspondiente;
- V. MUNICIPIO: El municipio de Zacatlán, Puebla;
- VI. REGLAMENTO: El Reglamento de inspectores y mesas directivas vecinales del municipio de Zacatlán;
- VII. DELIMITACIÓN TERRITORIAL: A la unidad geográfica poblacional determinada por la comisión tomando en cuenta los principios de población y geografía, de tal manera que exista equidad entre las unidades geográficas;
- VIII. VECINO: Al habitante que reside permanentemente en cualquier inmueble ubicado en la colonia o fraccionamiento, por seis meses o más;
- IX. MESA DIRECTIVA VECINAL: Al órgano operativo de representación vecinal de la colonia o fraccionamiento de que se trate,  
y

X. CONVOCATORIA: Es el documento que establece las bases generales para la renovación de las inspectorías y de las mesas directivas vecinales. Dicha convocatoria deberá ser aprobada por el Ayuntamiento. La publicación y especificaciones de cada una de ellas tales como fecha, hora y lugar correrá a cargo de la comisión.

### **ARTÍCULO 3**

El inspector será nombrado por la Presidenta o Presidente Municipal, a propuesta de la comisión, previa elección entre los vecinos de la delimitación territorial, que servirá y tendrá las facultades y obligaciones que le determinen este y otros reglamentos municipales, así como los demás ordenamientos legales de aplicación en el Estado de Puebla.

### **ARTÍCULO 4**

Por cada inspector titular habrá un suplente.

### **ARTÍCULO 5**

Son autoridades municipales facultadas para aplicar el presente Reglamento, dentro de sus respectivas atribuciones, las siguientes:

- I. La Presidenta o Presidente Municipal;
- II. La Secretaria o Secretario del Ayuntamiento, y
- III. La Comisión de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública y Protección Civil del H. Ayuntamiento de Zacatlán, Puebla.

### **ARTÍCULO 6**

El ejercicio de las funciones de los inspectores se suscribirá a su delimitación territorial; las inspectorías del municipio de Zacatlán, de acuerdo a la delimitación territorial a la que pertenezcan, serán denominadas de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal de la siguiente manera:

1. Ajajalpan
2. Atexca
3. Atotonilco
4. Atzingo de San Isidro
5. Ayehualulco Primera Sección
6. Ayehualulco Segunda Sección
7. Ayotla

8. Camotepec de Guadalupe
9. Cruztitla
10. Cuacuila de San José
11. Cuacuilco
12. Cuautlulco
13. Dos Cerritos
14. Eloxochitlán
15. Hueyapan
16. Huilotepec
17. Jicolapa de la Luz
18. Jilotzingo del Sagrado Corazón
19. La Estrella
20. Las Lajas
21. Maquixtla
22. Matlahuacala
23. Metepec Primera Sección
24. Metepec Segunda Sección
25. Metlaxitla
26. Nanacamila
27. Otlatlán de la Cruz
28. Palos Caídos
29. Popotohuilco
30. Poxcuatzingo
31. Rancho Nuevo
32. San Bartolo
33. Xochimilpa
34. San Isidro Atotonilco
35. San Joaquin
36. San Lorenzo Tepeixco
37. San Miguel Arcángel

38. San Pedro Atmatla
39. Santa Cruz Buena Vista
40. Santa Inés Jilotzingo
41. Tepeixco de San Francisco
42. Tepetla
43. Tepoxcuautla
44. Tetelancingo
45. Tlachaloya
46. Tlalixtlipa Apóstol
47. Tlaltempa Buena Vista
48. Tlatempa
49. Tomatlan de San Joaquín
50. Tuliman
51. Xonotla
52. Xoxonacatla
53. Yehuala
54. Zoquitla

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **DE LOS NOMBRAMIENTOS Y RATIFICACIONES**

#### **ARTÍCULO 7**

La comisión organizará mediante convocatoria una elección entre los vecinos de la inspectoría correspondiente, para que la designación del inspector titular o suplente recaiga en un ciudadano de la delimitación territorial y que resulte propuesto por los vecinos para el desempeño del cargo.

#### **ARTÍCULO 8**

El inspector titular deberá ser nombrado a través de votación libre, directa y secreta que realicen los vecinos, de acuerdo a las bases que se establezcan en la convocatoria, misma que deberá ser analizada y aprobada por la comisión, quien la someterá para su aprobación en sesión de cabildo.

## **ARTÍCULO 9**

La convocatoria a que hace referencia el artículo anterior deberá ser expedida cuando menos con treinta días naturales anteriores a la jornada de elección y publicada en la página electrónica oficial del Ayuntamiento, difundándose ampliamente en la delimitación territorial de que se trate.

## **ARTÍCULO 10**

Son requisitos para ser nombrado o ratificado como inspector, los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Ser mayor de edad;
- III. Estar en pleno uso de sus derechos civiles;
- IV. Ser vecino de la inspectoría en la cual desempeñará el cargo, por lo menos durante un año anterior a su elección;
- V. Saber leer y escribir;
- VI. Carta de no antecedentes penales;
- VII. Manifestar bajo protesta de decir verdad, que no está sujeto a juicio ante las autoridades judiciales;
- VIII. Tener vocación de servicio para el ejercicio de la función encomendada, y
- IX. No ser servidor público del municipio.

## **ARTÍCULO 11**

Los inspectores municipales durarán en su cargo el periodo que comprenda la administración pública municipal que los acredite, teniendo derecho sólo a una reelección.

## **ARTÍCULO 12**

La autoridad municipal podrá otorgar a los inspectores alguna compensación o retribución económica por el desempeño de sus facultades y obligaciones, los cuales para efecto de transparencia deberán ser publicados en la página oficial del Ayuntamiento.

## **ARTÍCULO 13**

Los inspectores deberán ser acreditados para el desempeño de su cargo por parte de la Secretaría del Ayuntamiento.

#### **ARTÍCULO 14**

Los nombramientos que se extiendan a los inspectores serán rubricados por la Presidenta o Presidente Municipal y la o el Secretario del Ayuntamiento.

#### **ARTÍCULO 15**

La Presidenta o Presidente Municipal deberá tomarle protesta del cargo, podrán celebrarse ceremonias específicas, mediante las cuales ratifique públicamente el compromiso de estos ciudadanos.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **DE LA REMOCIÓN, DESTITUCIÓN Y RENUNCIA**

#### **ARTÍCULO 16**

Será motivo de suspensión o remoción de sus funciones de los inspectores titulares o suplentes los siguientes:

- I. Cuando el inspector se encuentre en algún proceso legal o de cualquier otra índole quedando a cargo el suplente para que pueda ejercer la función;
- II. Por ejercicio indebido de sus funciones;
- III. Cuando no acaten las resoluciones del cabildo;
- IV. Cuando cambie de domicilio de su jurisdicción, y
- V. Por las causas graves que considere el contralor y que informe al Cabildo a través del Presidente o la Presidenta Municipal.

#### **ARTÍCULO 17**

La ausencia o incapacidad temporal de un inspector será cubierta por el suplente, y cuando dichas faltas excedan de sesenta días naturales, el suplente deberá hacerlo oportunamente del conocimiento por escrito a la comisión, a fin de que se tome protesta del cargo.

#### **ARTÍCULO 18**

Son causas de destitución del cargo de inspector, las siguientes:

- I. Incumplir o abandonar sus funciones, sin causa justificada;
- II. No acatar las resoluciones del cabildo, sin causa justificada;
- III. Cambiar de domicilio a otra delimitación territorial o municipio;

IV. Actuar con arbitrariedad o incurrir en trámite o gestión ilícita de negocios o asuntos que afecten a la comunidad, según lo determine la contraloría municipal;

V. Utilizar el cargo conferido con fines políticos, partidistas o religiosos, ya sea en beneficio de estos, propios o de terceros;

VI. Realizar cobros a las personas por el desempeño de sus facultades o por cumplimiento de sus obligaciones, distintos a los establecidos en este Reglamento;

VII. Trasgredir alguna Ley, éste u otros Reglamentos Municipales;

VIII. Incurrir en la comisión de algún delito, respecto del cual, hubiere sido condenado mediante sentencia ejecutoriada, siempre y cuando se trate delito doloso;

IX. Expedir cartas respecto a hechos falsos, y

X. Por violencia política de género.

### **ARTÍCULO 19**

El inspector que incurra en alguna de las casusas mencionadas en el artículo anterior, será destituido de su cargo por la comisión y será informado al Cabildo en la sesión inmediata.

### **ARTÍCULO 20**

Las personas designadas para ocupar cargos de inspector, podrán renunciar a las funciones que realizan, mediante escrito dirigido a la comisión, a fin de que se informe al cabildo.

### **ARTÍCULO 21**

En caso de que sea elegido un nuevo inspector o sea sustituido, el saliente deberá entregar, en un término que no exceda de siete días naturales con presencia de un integrante del Ayuntamiento acreditado por la comisión, a partir de la renuncia o destitución, los documentos, libros de actas de sesiones, valores, muebles e inmuebles que tuviera bajo su resguardo y responsabilidad, así como un informe completo de su administración.

### **ARTÍCULO 22**

Para la entrega referida en el artículo anterior deberá levantarse un acta donde conste la relación de los archivos en la entrega-recepción estará como testigo un representante acreditado por la comisión.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS INSPECTORES TITULARES Y SUPLENTE**

#### **ARTÍCULO 23**

Los inspectores titulares y suplentes tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Cumplir cabalmente las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y todas las disposiciones legales respectivas;
- II. Colaborar con las dependencias y entidades del gobierno municipal, y apoyar al Presidente o la Presidenta Municipal ante los vecinos de su delimitación territorial;
- III. Informar en forma inmediata a las autoridades correspondientes cuando, en las calles o lugares públicos de su demarcación, se altere o amenace la seguridad pública o tranquilidad de los vecinos, así como la posibilidad de desarrollo de algún siniestro;
- IV. Presentar ante la comisión, propuestas que consideren necesarias para la solución de los problemas que se presenten en su delimitación territorial;
- V. Notificar a la comisión de los actos de violencia familiares o vecinales que tenga conocimiento, para que se realicen las acciones necesarias ante las autoridades correspondientes;
- VI. Expedir constancia, cuando proceda y así le sea solicitado por el interesado, en las siguientes materias:
  - a) Cambio de domicilio;
  - b) Constancia de ausencia de servicios;
  - c) Acuerdo Vecinal;
  - d) Constancia de movilización de rumiantes;
  - e) Domicilio conyugal;
  - f) De estado familiar;
  - g) De condición de madre soltera;
  - h) De identificación como vecino de la inspectoría, a causa de inexistencia de documentos oficiales probatorios, y
  - i) Las demás que autorice la autoridad municipal.

Estas constancias deberán ser signadas por el inspector y dos testigos que presente el interesado, que no podrán ser familiares de éste, tanto el interesado como los testigos deberán entregar copias de comprobante de domicilio e identificación oficial, así como la presentación original de la misma para cotejo.

Cada 90 días deberán de informar a la comisión el número de constancias emitidas.

VII. Llevar un archivo de cada constancia emitida, y se deberá realizar un informe la última semana de septiembre de cada año a la Contraloría Municipal de las constancias emitidas durante el periodo;

VIII. Expedir copias de documentos que obren en su archivo;

IX. Solicitar la colaboración de la comisión para el buen desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de sus obligaciones;

X. Promover ante la comunidad los programas y acciones que lleve a cabo la autoridad municipal por medio de sus dependencias u organismos integrantes a la Administración Pública Municipal;

XI. Asistir y colaborar con las autoridades federales, estatales y municipales cuando le sea solicitado, en los asuntos de interés comunitario;

XII. Denunciar o reportar ante la comisión o la Contraloría Municipal, las acciones o conductas que puedan ser causal de irresponsabilidad de los servidores públicos municipales;

XIII. Notificar a la comisión cuando en su delimitación territorial se realice algún hecho que a su juicio pueda ser violatorio de normas jurídicas vigentes;

XIV. Coadyuvar en la promoción de actividades cívicas y fomentar el respeto a nuestros símbolos patrios;

XV. Informar al DIF municipal cuando se tenga conocimiento de menores que no sean enviados a recibir la educación escolar obligatoria;

XVI. Participar en las sesiones del COPLADEMUN;

XVII. Asistir a las reuniones públicas convocadas por la representación del o la presidenta municipal en la delimitación territorial que le corresponda, y

XVIII. Las demás que él o la Presidenta Municipal, el Cabildo o la comisión le asigne.

## **ARTÍCULO 24**

Son obligaciones de los inspectores, las siguientes:

- I. Recabar información precisa de las necesidades, carencias y problemas que afecten a la delimitación territorial en que ejerzan su función, para hacerla del conocimiento de la comisión;
- II. Rendir por escrito un informe a la comisión respecto de las actividades desarrolladas durante el año;
- III. Recibir capacitación oportuna para el mejor servicio de su función, así como asistir a las reuniones de trabajo programadas por la comisión;
- IV. Recibir los instructivos y en su caso, copias de traslado relativas a notificaciones de resoluciones o acuerdos que gire la autoridad administrativa o judicial, en los términos de la legislación estatal;
- V. Recibir propuestas de soluciones a los problemas que aquejan a la población de su demarcación y presentarlas a la comisión para su valoración e implementación en su caso;
- VI. Colocar en un lugar visible de su domicilio o el espacio que el Ayuntamiento le asigne, su nombramiento que lo acredite como inspector, para que pueda ser identificado;
- VII. Proporcionar a las autoridades municipales, por conducto de la comisión, los informes solicitados por éstas, respecto de los asuntos de su delimitación territorial, y
- VIII. Informar a la contraloría municipal, cuando sean deteriorados o invadidos los jardines, plazas o cualquier otro bien público;
- IX. Orientar a los habitantes de su delimitación territorial, en el conocimiento de sus derechos y obligaciones, principalmente en lo dispuesto en los reglamentos municipales;
- X. Informar al DIF en caso de que menores de edad frecuenten centros de distribución de bebidas alcohólicas;
- XI. Colaborar con las campañas de prevención, información, capacitación, y vacunación, entre otras, promovidas o apoyadas por la autoridad municipal;
- XII. Promover ante el DIF municipal, los trámites necesarios para que las personas con discapacidad, niños o ancianos abandonados asistan a centros de rehabilitación, con el fin de promover la protección a los mismos;

XIII. Elaborar reportes ante el DIF municipal de la existencia en delimitación territorial de niños sin padre y madre o tutor a fin de que la autoridad municipal les procure tutela;

XIV. Difundir entre los vecinos de la delimitación territorial que le corresponda, los programas, números telefónicos de emergencia, medios de comunicación y ubicación de las unidades administrativas de la administración pública municipal que la comisión proporcione;

XV. Turnar a la comisión las quejas, sugerencias, denuncias o inconformidades que se les hagan llegar los vecinos de su delimitación territorial, y

XVI. Las demás que establezcan éste y otros reglamentos municipales, así como las demás leyes tanto estatales como federales vigentes.

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL**

#### **ARTÍCULO 25**

La función de enlace, gestión, supervisión, asesoría, capacitación y evaluación de los inspectores estará a cargo de la comisión.

#### **ARTÍCULO 26**

A la comisión le corresponde en materia de inspectores lo siguiente:

I. Llevar un registro de los inspectores, en el que se incluyan sus datos personales, fotografías y firmas. En el caso de los titulares, servirá para el efecto de que se legalicen las firmas de las actas y constancias que los mismos extiendan;

II. Asesorar y evaluar el trabajo desempeñado por los inspectores;

III. Programar, coordinar y dirigir las reuniones de los inspectores;

IV. Llevar un control de credenciales, placas, sellos y papelería oficial entregados a los inspectores y exigir la entrega de dicho material, al concluir su función por cualquier causa;

V. Presentar al Secretario de H. Ayuntamiento para su certificación, las actas y constancias que extiendan los inspectores titulares;

VI. Recibir y analizar propuestas, sugerencias, reportes y peticiones presentadas por los inspectores;

VII. Recibir los informes de los inspectores respecto de las irregularidades que observen en su delimitación territorial, así como las soluciones propuestas;

VIII. Informar a la Secretaría del H. Ayuntamiento, sobre el nombramiento, ratificación, remoción, renuncia y destitución de los inspectores;

IX. Proporcionar a los inspectores un directorio con indicación de las denominaciones de las dependencias públicas, que incluya nombre completo de sus titulares, comisión exacta de sus oficinas y sucursales, correo electrónico oficial y número telefónico de las dependencias municipales, cuyos servicios se soliciten habitualmente o presten servicios de emergencia, de orden público o de servicios sociales a la comunidad; tal información se deberá actualizar constantemente;

X. Vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, y

XI. Las demás que le encomiende la Presidenta o Presidente Municipal.

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **DE LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS MESAS DIRECTIVAS VECINALES DE COLONIAS Y FRACCIONAMIENTOS**

#### **ARTÍCULO 27**

Las disposiciones de este capítulo tienen por objeto regular la integración, organización y funcionamiento de las mesas directivas de vecinos de colonias y fraccionamientos del municipio, mismas que deberán constituirse conforme a los lineamientos establecidos en este reglamento, con excepción de aquellos que se constituyan bajo el régimen de propiedad en condominio, los que deberán organizarse conforme a lo establecido por la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio para el Estado de Puebla, y demás legislación aplicable.

#### **ARTÍCULO 28**

El Ayuntamiento en el ámbito de su competencia a través de la comisión, será la encargada de la integración, organización y vigilancia del funcionamiento de las mesas directivas vecinales, teniendo el carácter de conciliador en los conflictos que no puedan ser

resueltos en el seno de las mismas, velando siempre por la aplicación y el cumplimiento del presente Reglamento.

## **ARTÍCULO 29**

Para efectos de este capítulo y para la delimitación territorial tanto de la colonia o fraccionamiento, se estará a lo dispuesto por la Dirección de Desarrollo Urbano. Las colonias y fraccionamientos reconocidas por el Ayuntamiento son las siguientes:

### I. Colonias:

1. Damnificados
2. Niños Héroes
3. El Rosal
4. La Estrella
5. La Guadalupana
6. Bosques de Eloxochitlán
7. Maravillas
8. El Rosal
9. Loma Bonita
10. Cruz de Guardián
11. El Montecito
12. El Moral
13. El Brinco
14. El Nogal
15. Altica
16. El Cerrito
17. San José
18. 5 de Febrero
19. Unidad Deportiva
20. San Sebastián
21. Las Animas
22. Bosque de San Sebastián
23. Linda Vista

24. San Agustín
25. El Aguacate
26. Cuautilulco
27. El Balcón
28. 2 Caminos
29. Poxtla
30. El Arco
31. El Posito
32. Loma Linda
33. Santa Julia
34. La Cuesta
35. Tlachica
36. El Progreso
37. El Fresno
38. Las Huertas
39. La Ciénega
40. Linda Vista Cuautilulco
41. 7 de Enero
42. Centro Cuautilulco
43. Panteones
44. Luis Donaldo Colosio
45. Hoja Ancha
46. Cruz del Guardián
47. El Calvario
- II. Fraccionamientos:
  1. El Tecojote
  2. El Pino
  3. Bella Vista
  4. El Arenal
  5. Carlos Martínez Muñoz Mejorada

6. San Luis
7. La Cuchilla
8. Calle 20 de Noviembre entre 5 de Febrero
9. Eduardo Augusto Díaz Galindo
10. La Curtiduria
11. El Plan
12. El Encino
13. El Arberjonal
14. Cruz de Pasión
15. El Vivero (El Mirador)
16. El Mirador
17. Bodega La Central
18. La Pared
19. Octavio Paz
20. El Nogal
21. Vivero de Cuatilulco
22. El Cuadrito
23. El Montecito
24. Lomas del Calvario
25. Sor Juana Inés De La Cruz
26. La Aurora
27. La Esperanza
28. Valle Sierra Paraíso S.A De C.V
29. La Cuchilla
30. San Ángel
31. Los Nogales
32. La Loma
33. Gabino Barrera
34. El Pino 1
35. El Nogal

- 36. El Ocote
- 37. San Felipe
- 38. Hoja Ancha

## **SECCIÓN I**

### **INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE VECINOS**

#### **ARTÍCULO 30**

La mesa directiva vecinal tiene por objeto la promoción de la participación ciudadana, salvaguardar los intereses de los vecinos, así como apoyar el cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento.

Serán el conducto para la gestión y realización de obras y acciones en beneficio de la colectividad, bajo ninguna circunstancia podrá existir más de una mesa directiva vecinal por colonia o fraccionamiento.

#### **ARTÍCULO 31**

La mesa directiva vecinal se integra por una Presidenta o Presidente, una Secretaria o Secretario y 4 Vocales, cuidando en su integración la paridad de género, los integrantes serán electos a través de un proceso democrático.

#### **ARTÍCULO 32**

El Secretario o Secretaria entrará en funciones en caso de ausencia, remoción, destitución o renuncia definitiva del o la Presidenta, debiendo notificar a la comisión, en un término no mayor de ocho días naturales contados a partir de que se tenga conocimiento de los supuestos antes señalados, para efectos de la acreditación correspondiente.

#### **ARTÍCULO 33**

Los miembros de las mesas directivas de vecinos durarán en su cargo el periodo del Ayuntamiento en curso, pudiendo ser reelectos únicamente por un término igual al de su ejercicio.

#### **ARTÍCULO 34**

En caso de que sea elegida una nueva mesa directiva de vecinos, la saliente deberá entregar, en un término que no exceda de siete días naturales con presencia de un integrante del Ayuntamiento

acreditado por la comisión, a partir de la jornada de elección, los documentos, libros de actas de sesiones, valores, muebles e inmuebles que tuviera bajo su resguardo y responsabilidad, así como un informe completo de su administración.

### **ARTÍCULO 35**

En los casos de sustitución del o la Presidenta de la mesa directiva vecinal, para la entrega referida anteriormente deberá levantarse un acta donde conste la relación de los archivos en la entrega-recepción estará como testigo un representante acreditado por la comisión.

### **ARTÍCULO 36**

Para ser miembro de la mesa directiva vecinal de la colonia, o fraccionamiento de que se trate, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;
- II. Ser vecino residente por un periodo mínimo de seis meses anteriores al día de la elección en la colonia o fraccionamiento a la cual pretende representar, lo que deberá acreditar fehacientemente mediante certificado de vecindad, y
- III. Contar con credencial de elector vigente.

## **SECCIÓN II**

### **DE LA ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA VECINAL**

### **ARTÍCULO 37**

La mesa directiva deberá ser nombrada a través de votación libre, directa y secreta que realicen los vecinos, de acuerdo a las bases que se establezcan en la convocatoria, misma que deberá ser analizada y aprobada por la comisión, quien la someterá para su aprobación en sesión de cabildo. En todos los casos desempeñarán su cargo en forma honorífica y con vocación de servicio.

### **ARTÍCULO 38**

La convocatoria a que hace referencia el artículo anterior deberá ser expedida cuando menos con treinta días naturales anteriores a la jornada de elección y publicada en la página electrónica oficial del

Ayuntamiento, difundiendo ampliamente en la colonia o fraccionamiento de que se trate.

### **ARTÍCULO 39**

La convocatoria deberá contener:

- I. El señalamiento de la colonia o fraccionamiento a la que se convoca;
- II. La fecha límite para la presentación de las solicitudes de registro de las planillas participantes;
- III. Los requisitos que deberán cumplir los aspirantes;
- IV. Los documentos que deberán acompañarse al escrito de solicitud de registro de la planilla participante ante la comisión;
- V. El día y la hora en que se llevará a cabo la entrega de la constancia de registro que podrá ser aprobada o denegada, y
- VI. El día, hora y lugar en que se llevará a cabo la elección.

### **ARTÍCULO 40**

Una vez cumplidas las bases de la convocatoria y celebrada la jornada de elección, la comisión calificará la elección y hará la declaración de validez respectivas dentro de los tres días naturales posteriores al de la elección, en la cual se acreditará formalmente a los integrantes de la mesa directiva vecinal que haya sido electa en cada colonia o fraccionamiento, entregándose la misma a la mesa directiva vecinal correspondiente, debiendo quedar copia de ésta y de los resolutiveos en poder de la comisión.

## **SECCIÓN III**

### **DE LAS FACULTADES DE LA MESA DIRECTIVA VECINAL**

#### **ARTÍCULO 41**

Son facultades de la mesa directiva vecinal las siguientes:

- I. Representar a la colonia o fraccionamiento ante la Administración Pública Municipal;
- II. Identificar las demandas y necesidades de la colonia, fraccionamiento o unidad habitacional que representan;
- III. Realizar las gestiones necesarias ante el Ayuntamiento, para que, de acuerdo a prioridades, se vayan satisfaciendo las necesidades de la colonia o fraccionamiento en la medida de que disponga de recursos la administración pública municipal;

- IV. Organizar a los vecinos para participar en la realización de obras por cooperación y actividades que permitan el mejoramiento urbano y social de la colonia o fraccionamiento;
- V. Participar activamente con su trabajo comunitario en beneficio de sus representados;
- VI. Asistir con voz, pero sin voto a las sesiones del COPLADEMUN;
- VII. Informar al DIF en caso de que menores de edad frecuenten centros de distribución de bebidas alcohólicas;
- VIII. Promover ante el DIF municipal, los trámites necesarios para que las personas con discapacidad, niños o ancianos abandonados asistan a centros de rehabilitación, con el fin de promover la protección a los mismos;
- IX. Elaborar reportes ante el DIF municipal de la existencia en delimitación territorial de niños sin padre y madre o tutor a fin de que la autoridad municipal les procure tutela;
- X. Someter a consideración el monto y periodos de las aportaciones que estarán a cargo de los vecinos en caso de que así se decida y administrar transparentemente el destino que se dará a dichos recursos;
- XI. Turnar a la comisión las quejas, sugerencias, denuncias o inconformidades que se les hagan llegar los vecinos de su delimitación territorial;
- XII. Rendir por escrito un informe a la comisión respecto de las actividades desarrolladas durante el año;
- XIII. Recibir propuestas de soluciones a los problemas que aquejan a la población de su demarcación y presentarlas a la comisión para su valoración e implementación en su caso, y
- XIV. Realizar obras y acciones de beneficio colectivo.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO**

### **DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**

#### **ARTÍCULO 42**

En contra de los acuerdos y resoluciones dictadas por las autoridades competentes con motivo de la aplicación de este Reglamento, procede el Recurso de Inconformidad, el cual le corresponderá a la Sindicatura Municipal admitir y substanciar, en los términos que señala la Ley Orgánica Municipal.



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan aquellas disposiciones legales y acuerdos que contravengan el presente Reglamento.

**TERCERO.** Se instruye a que en un plazo de 90 días la Dirección de Desarrollo Urbano informe al Cabildo las delimitaciones territoriales con forme al artículo 9 en sus inicios D), E), F) y G) a las que se refiere el presente Reglamento.

Dado en Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Zacatlán, Puebla, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. El Presidente Municipal Constitucional. **C. JOSÉ LUIS MARQUÉS MARTÍNEZ.** Rúbrica. La Regidora de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública y Protección Civil. **C. MARY JUANA GARRIDO HERNÁNDEZ.** Rúbrica. El Regidor de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal. **C. JUAN CARLOS LASTIRI YAMAL.** Rúbrica. La Regidora de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos. **C. MARIELA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.** Rúbrica. La Regidora de Industria, Fomento Económico y Turismo. **C. CANDY ESCOBEDO GÓMEZ.** Rúbrica. La Regidora de Salubridad y Asistencia Pública. **C. MARTHA JUÁREZ CABRERA.** Rúbrica. La Regidora de Educación Pública, Actividades Culturales, Deportivas y Sociales. **C. MARÍA CONCEPCIÓN CRUZ VELÁZQUEZ.** Rúbrica. El Regidor de Grupos Vulnerables, Personas con Discapacidad y Juventud. **C. FÉLIX GABRIEL GONZÁLEZ SOSA.** Rúbrica. La Regidora de Igualdad de Género. **C. ARIANNA MARTÍNEZ GALEOTE.** Rúbrica. El Regidor de Desarrollo Social. **C. MELQUIADES ALEJANDRO SEDEÑO CAMARILLO.** Rúbrica. El Regidor de Comercio y Espacios Públicos. **C. BERNARDO GALINDO SÁNCHEZ.** Rúbrica. La Síndica Municipal. **C. EDITH MUÑOZ BARRIOS.** Rúbrica. El Secretario del Ayuntamiento. **C. YIBRAN FARJAT MOURAD.** Rúbrica.